

Expediente 2-22-0021

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0013

DE 03 MAR 2022

Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de una licencia de parcelación contenida en la Resolución No. PARCE 237 de 19 de abril de 2018, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame – Lotes Santa Mónica y Tucurinca, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANO No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la **Vereda Chuntame - Lotes Santa Mónica y Tucurinca**, identificado con las matrículas inmobiliarias 176-45061, 176-14253, 176-7186 y las cédulas catastrales 2512600000000002065600000000, 25126000000000025091000000000, y 25126000000000020663000000000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió una licencia de parcelación, contenida en la Resolución No. PARCE 237 de 19 de abril de 2018, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 15 de mayo de 2018.
2. Que sobre el predio se encuentra constituido el FIDEICOMISO TUCURINCA, cuya vocera es la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con NIT -7.
3. Que mediante escritura pública 1589 de 8 de junio de 2019, de la notaría 2ª de Chía (Cundinamarca), se realizó el englobe de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias 176-45061, 176-14253, 176-7186, abriéndose, en consecuencia, la matrícula inmobiliaria 176-203192.
4. Que mediante escritura pública 1589 de 8 de junio de 2019, de la notaría 2ª de Chía (Cundinamarca), se realizó la constitución de parcelación sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 176-203192, abriéndose, en consecuencia, las matrículas inmobiliarias 176-203200, 176-203201, 176-203202, 176-203203 y 176-203204.
5. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que dispuso lo siguiente:
“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”.
6. Que mediante Resolución No. MOD L.V. 0235 de 9 de octubre de 2021, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) otorgó modificación a la Resolución No. PARCE 0237 de 19 de abril de 2018.



Expediente 2-22-0021

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0013 DE 03 MAR 2022

Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de una licencia de parcelación contenida en la Resolución No. PARCE 237 de 19 de abril de 2018, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame – Lotes Santa Mónica y Tucurinca, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

7. Que mediante Resolución No. PRR 061 de 25 de marzo de 2021, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. 0237 de 19 de abril de 2018 por un término adicional de doce (12) meses.
8. Que el Decreto Nacional 1019 de 2021, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que establece:

“Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente párrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular”.

9. Que el señor Rafael Eduardo Mojica Fonseca con cédula de ciudadanía No. 11.204.573, actuando como representante legal de la sociedad MOJICA CONSTRUCTORA S.A. con NIT 800030893-0, sociedad fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO TUCURINCA, presentó ante esta Curadora Urbana mediante radicación No. 25126-2-22-0021 de 15 de febrero de 2022, solicitud de segunda prórroga al término de vigencia de la Resolución No. PARCE 237 de 19 de abril de 2018.
10. Que conforme a lo establecido en el párrafo transitorio adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1019 de 2021, la solicitud de segunda prórroga cumple con los requisitos estipulados por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley y fue solicitada por el titular de la licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad MOJICA CONSTRUCTORA S.A. con NIT 800030893-0, representada legalmente por el señor Rafael Eduardo Mojica Fonseca con cédula de ciudadanía No. 11.204.573, actuando como fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO TUCURINCA, la segunda prórroga al término de vigencia de la Resolución No. PARCE 237 de 19 de abril de 2018, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá

Expediente 2-22-0021

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0013 DE 03 MAR 2022

Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de una licencia de parcelación contenida en la Resolución No. PARCE 237 de 19 de abril de 2018, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame – Lotes Santa Mónica y Tucurinca, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

(Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame - Lotes Santa Mónica y Tucurinca, identificado con las matrículas inmobiliarias 176-45061, 176-14253, 176-7186 y las cédulas catastrales 2512600000000020656000000000, 2512600000000002509100000000, y 251260000000000206630000000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 16 de febrero de 2022 y vence el 15 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. PARCE 237 de 19 de abril de 2018, y la Resolución No. MOD L.V. 0235 de 9 de octubre de 2021, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**



Ejecutoriada a los

04 MAR 2022

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

ACTO ADMINISTRATIVO

Por lo cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de una licencia de conducir...

(Comunicarse) para el grado otorgado en la Venta (Interno) - 1 día...

ESPACIO BLANCO

ARTICULO SEGUNDO

ARTICULO TERCERO

ARTICULO CUARTO

NOTIFICACION Y CUMPLAZO



ANDREA DEL PILAR FARRA ROSAS
CURADORA DE LA CALCA

[Handwritten signature]